

**COOPERATIVA DE SERVICIOS INTEGRALES
GLADYS B. DE DUCASA, R. L.**

Reglamento de Portafolio de Beneficios Sociales

Las Tablas
MARZO 2016

Índice

	Pág.
Introducción	5
Título I	
Disposiciones generales	
Capítulo I.	
Marco referencial	
Artículo 1. Marco Legal	6
Artículo 2. Objetivos	6
Artículo 3. Políticas	6
Artículo 4. Estrategias	7
Capítulo II	
Disposiciones específicas	
Artículo 5. Concepto	7
Artículo 6. Ámbito de Aplicación	8
Título II	
Fondo funerario	
Capítulo I	
Generalidades	
Artículo 7. Constitución y fortalecimiento del fondo	8
Artículo 8. Beneficiarios	8
Artículo 9. Beneficios cubiertos por el fondo	8
Capítulo II	
Condiciones a cumplir	
Artículo 10. Requisitos que deben cumplir	8
Artículo 11. Documentos que deben presentar	9
Capítulo III	
Monto y desembolsos	
Artículo 12. Monto y forma de entrega del beneficio	9
Título III	
Subsidio escolar	
Capítulo I.	
Generalidades	
Artículo 13. Delegación de facultades	10
Artículo 14. Beneficiarios.	10
Artículo 15. Asignación del subsidio escolar	10
Capítulo II	
Condiciones a cumplir	
Artículo 16. Requisitos que deben cumplir los aspirantes.	10
16.1. Hijos de Asociados	10
16.2. Asociados	11
Artículo 17. Documentos que deben presentar.	11
17.1. Hijos de Asociados	11
17.2. Asociados	11
Capítulo III	
Procedimientos	
Artículo 18. Selección del Beneficiario	11
Capítulo IV	
Montos y desembolsos	
Artículo 19. Monto, forma de entrega y duración del beneficio	12
19.1. Educación básica general, premedia y media	12
19.2. Estudios universitarios – licenciatura y técnico	12
19.3. Desembolso	12
Capítulo IV	
Otras disposiciones	
Artículo 20. Condiciones	12

20.1. A nivel básico general, premedia y media	12
20.2. A nivel universitario	12
Artículo 21. Suspensión	12
Artículo 22. Vacantes	13
Título IV	
Fondo de lentes	
Capítulo I	
Generalidades	
Artículo 23. Constitución y fortalecimiento del fondo	13
Artículo 24. Beneficiarios	13
Capítulo II	
Condiciones a cumplir	
Artículo 25. Requisitos que deben cumplir	13
Artículo 26. Documentos que deben presentar	13
Capítulo III	
Monto y desembolso	
Artículo 27. Monto y forma de entrega del beneficio	13
Título V	
Fondo de subsidio por enfermedad	
Capítulo I	
Generalidades	
Artículo 28. Constitución y fortalecimiento del fondo	14
Artículo 29. Beneficiarios	14
Artículo 30. Beneficios cubiertos por el fondo	14
30.1. Hospitalización	14
30.2. Cat y/o resonancia magnética	14
30.3 Tratamiento de Cáncer	14
Capítulo II	
Condiciones a cumplir	
Artículo 31. Requisitos que deben cumplir	14
31.1. Hospitalización	14
31.2. Cat y/o resonancia magnética	14
31.3 Tratamiento de cáncer	14
Artículo 32. Documentos que deben presentar	15
32.1. Hospitalización	15
32.2. Cat y/o resonancia magnética	15
32.3 Tratamiento de cáncer	15
Capítulo III	
Monto y desembolsos	
Artículo 33. Monto y forma de entrega del beneficio	15
33.1. Hospitalización	15
33.2. Cat	15
33.3. Resonancia magnética	15
33.4 Tratamiento de cáncer	15
Título VI	
Protecciones	
Capítulo I	
Protección de ahorros	
Artículo 34. Beneficiarios	15
Artículo 35. Beneficios cubiertos	15
Artículo 36. Requisitos y condiciones	16
Capítulo II	
Protección de préstamo	
Artículo 37. Beneficiarios	16
Artículo 38. Beneficios cubiertos	16
Artículo 39. Requisitos y condiciones	16
Artículo 40. Refinanciamiento y morosidad	17
Título VII	
Ayuda económica	
Capítulo I	

	Generalidades	
Artículo 41. Beneficiarios		17
Artículo 42. Beneficios cubiertos por el fondo		17
	Capítulo II	
	Condiciones a cumplir	
Artículo 43. Requisitos que deben cumplir		17
Artículo 44. Documentos que deben presentar		17
	Capítulo III	
	Monto y desembolsos	
Artículo 45. Monto y forma de entrega del beneficio		17
	Título VIII	
	Disposiciones finales	
	Capítulo I.	
	Disposiciones Comunes	
Artículo 46. Autorizaciones		18
46.1. Gerencia		18
46.2. Comité de Asistencia Educacional		18
46.3. Junta de Directores		18
Artículo 47: Desembolsos		18
Artículo 48: Restricciones de los desembolsos a los beneficiarios.		18
Artículo 49: Pagos directos		18
Artículo 50: Prorrates de los beneficios		18
Artículo 51: Verificación de la documentación		18
Artículo 52: Sanciones		18
52.1. Hijos de asociados		18
52.2. Asociados		19
52.3. Directivos		19
52.4. Trabajadores		19
Artículo 53: Devolución del beneficio.		19
	Capítulo II.	
	Otras disposiciones	
Artículo 54: Asuntos no previstos.		19
Artículo 55: Dudas sobre la aplicación e interpretación		19
Artículo 56: Actualización y divulgación		19
Artículo 57: Aprobación		19

Introducción

*El **reglamento del Portafolio de Beneficios Sociales**, contempla los criterios generales para la buena administración de los recursos orientados a la concesión de beneficios sociales que la Cooperativa otorga a los asociados, familiares y terceros. Además, establece los procedimientos que orientan a los directivos y a los trabajadores en la toma de decisión y se regula de forma clara y precisa el monto, condiciones, el proceso de entrega de los beneficios sociales que tienen derecho los asociados, sus familiares y terceros.*

Las regulaciones establecidas pretenden satisfacer las necesidades de los directivos, gerencia y trabajadores, señalando los criterios de elegibilidad que deben cumplir los asociados, los familiares y terceros para tener derecho a recibir los beneficios de tipo social, buscando maximizar los recursos disponibles y garantizar una permanencia más estable de los asociados dentro de la Cooperativa.

*Amparado, por lo que estable el Estatuto y las diferentes Resoluciones, la Junta de Directores ha elaborado el presenta **reglamento**, que busca establecer el marco regulatorio orientado a maximizar la administración de los recursos destinados a la oferta de productos de tipo social, como resultado de la experiencia lograda por la Cooperativa a través de los años.*

Título I
Disposiciones generales

Capítulo I
Marco referencial

Artículo 1. Marco Legal.

El marco legal del I reglamento del Portafolio de Beneficios Sociales se contempla en:

- a El **Literal r** del **Artículo 41** del Estatuto, que establece que le corresponde a la Junta de Directores reglamentar todo lo concerniente a las operaciones de la Cooperativa.
- b Las siguientes Resoluciones mediante las cuales la Asamblea, autorizó a la Junta de Directores ha regular los beneficios sociales, estas son:
 - ✓ Resolución No. 2.86, del 18 de octubre de 1986, sobre la creación del fondo funerario.
 - ✓ Resolución No. 3-87, del 31 de octubre de 1987, sobre el programa de subsidio escolar.
 - ✓ Resolución No. 2.91, del 20 de octubre de 1991, sobre la extensión del beneficio del fondo funerario a familiares del asociado.
 - ✓ Resolución A.O. 04-99, del 31 de octubre de 1999, sobre la creación del fondo de lentes.
 - ✓ Resolución A.O. 04-00, del 22 de octubre de 2000, sobre la creación del fondo de subsidio por enfermedad.

Tomando en consideración lo establecido el Estatuto y las diferentes Resoluciones, la Junta de Directores ha elaborado el presente **reglamento**, el cual contempla el marco regulatorio para una orientación efectiva y eficiente de la administración de los recursos destinados a la oferta de los productos de beneficio social.

Artículo 2. Objetivos

Los objetivos son las proyecciones que espera lograr la Junta de Directores en materia sociales y son de vital importancia para el éxito del sistema cooperativo. Estos son:

- a. Proyectar acciones sociales, mediante el establecimiento de beneficios para el apoyo económico a los asociados y sus familiares para que puedan atender sus necesidades intrínsecas y de superación educacional o profesional.
- b. Establecer un sistema para la administración efectiva de los beneficios sociales y que estos cumplan el propósito para lo cual fueron establecidos.
- c. Orientar a los directivos, gerentes y trabajadores en el desarrollo de las diferentes actividades en favor de una estructura que permita la concesión de los productos sociales de forma equitativa.
- d. Brindar a los directivos, gerencias y trabajadores los procedimientos legales que permitan identificar y aplicar las políticas sobre los productos sociales.
- e. Orientar a los asociados sobre las ventajas de recibir los beneficios sociales mediante el cumplimiento de sus obligaciones sociales y económicas con la Cooperativa.

Artículo 3. Políticas.

Las políticas representan un conjunto de orientaciones y decisiones estratégicas que se establecen como punto de partida para la regulación y administración de los beneficios sociales. Estas son:

3.1. Educación

- a. Se destacará en los programas educativos de la Cooperativa el sentido de pertenencia empresarial y la responsabilidad que cada asociado debe adquirir para ser sujeto de recibir los beneficios sociales.

3.2. Actualización

- b. Se mantendrá un sistema de evaluación y actualización permanente sobre los beneficios que permita una utilización equitativa de los mismos.

3.3. Administración

- c. Se Mantendrá un sistema que permita la administración efectiva de los beneficios sociales, para que los mismos sean destinado a las personas beneficiarias y el uso establecido.

3.4. Toma de decisión

- d. Se otorgarán los beneficios sociales con equidad atendiendo al cumplimiento de las obligaciones sociales y económicas de los asociados y su antigüedad en la Cooperativa.
- e. Se tomarán las decisiones administrativas relacionadas con la identificación y medición del impacto de los beneficios en las finanzas de la Cooperativa.

3.5. Apego a la normativa

- f. Se Mantendrá una actitud vigilante en la aplicación del Reglamento del Portafolio de Beneficios Sociales, para evitar que estos sean considerados como fondos de beneficencia, desvirtuando su propósito de equidad social.

Artículo 4: Estrategias

Las estrategias son lineamientos que deben adoptar los responsables del proceso de aprobación y entrega de los beneficios sociales, para dar cumplimiento al objeto social.

4.1. Comunicación

- a. Informar a los asociados sobre lo que representan los productos de beneficios sociales, los requisitos necesarios para obtener los mismos y los procedimientos para su entrega.

4.2. Informes

- b. Preparar trimestralmente un informe sobre la utilización del portafolio de los productos de beneficios sociales por tipo, monto, número de beneficiarios.
- c. Mantener informada a la Junta de Directores, sobre el uso de los diferentes beneficios que ofrece la Cooperativa a los asociados.

4.3. Fortalecimiento de fondos

- d. Analizar anualmente los niveles de reservas de los fondos y las tendencias de su uso.
- e. Fortalecer anualmente los fondos que respaldan los beneficios sociales.

Capítulo II **Disposiciones específicas**

Artículo 5. Conceptos

La definición de conceptos permitirá la correcta interpretación de los mismos en la aplicación del presente Reglamento del Portafolio de Beneficios Sociales, estos son:

- a. **Beneficio:** Apoyo a través de los productos de tipo social que la Cooperativa le concede a los asociados, familiares o terceras personas para atender sus necesidades intrínsecas o de superación educacional o profesional.
- b. **Beneficiario:** Asociado, familiar o tercera persona que tiene derecho a percibir todos o partes de los beneficios establecidos por la Cooperativa, al cumplir con los procedimientos y requisitos establecidos.
- c. **Fondo Funerario:** Es un fondo que se ha creado para ayudar económicamente a los asociados o familiares para atender los gastos en caso de muerte por cualquier causa.

- d. **Asistencia Educativa:** Es el apoyo económico que la Cooperativa le otorga a los asociados e hijos de asociados para sufragar gastos educativos a nivel básico, medio y superior, con la finalidad de estimular su superación académica y profesional.
- e. **Fondo de Lentos:** Es un fondo que se ha creado para ayudar económicamente a los asociados que requieren lentes graduados bajo prescripción médica.
- f. **Fondo de subsidio por enfermedad:** es un fondo que se ha creado para ayudar económicamente a los asociados para atender los gastos de realización de exámenes de CAT (tomografía axial computarizada), Resonancia Magnética, tratamiento de cáncer y a los que han estado hospitalizados por dos (2) días o más y procedimientos médicos especiales o cirugía mayor ambulatoria (en la que el paciente es incapacitado para realizar sus labores normales por un período no menor de 5 días), previa certificación médica. Los exámenes y la hospitalización puede ser en cualquier centro hospitalario dentro o fuera del país.
- g. **Protección de Préstamo:** La Cooperativa tiene por filosofía que **“la deuda muere con el deudor”**, mediante la protección sobre los créditos, se garantiza el cobro del saldo pendiente de las operaciones de créditos elegibles que mantenga un asociado al momento de su fallecimiento o incapacidad total y permanente por accidente.
- h. **Protección de Ahorro:** Es un beneficio que se le ofrece al asociado como un incentivo por mantener sus aportaciones y ahorros en la Cooperativa; ya que al fallecer, sus beneficiarios recibirán el saldo que mantenían aportado o ahorrado elegibles, más el monto que la Aseguradora indemnice.
- i. **Fondo de Previsión Social:** Es la reserva patrimonial que la Cooperativa puede utilizar para brindar beneficios a los asociados, trabajadores y directivos, en la compra de seguros de hospitalización, asistencia médica y donaciones especiales.

Artículo 6. Ámbito de Aplicación:

El Reglamento del Portafolio de Beneficios Sociales, se aplicará a todas las operaciones que realice la Cooperativa con los asociados y familiares que tienen derecho a recibir los diferentes productos de beneficios sociales que ofrece la Cooperativa.

Título II Fondo Funerario

Capítulo I Generalidades

Artículo 7. Constitución y fortalecimiento

El fondo funerario se constituirá así:

- a. Las donaciones o legados de personas naturales o jurídicas, tanto nacionales como internacionales, que no tengan otros fines determinados.
- b. Por cualquier suma que la Asamblea por Delegados asigne.

Artículo 8: Beneficiarios

Los beneficiarios del fondo funerario serán:

- a. Asociados.
- b. Padres de asociados
- c. Hijos de asociados
- d. Cónyuges de asociados

Artículo 9. Beneficios cubiertos.

La Cooperativa cubrirá a través del Fondo Funerario única y exclusivamente los gastos funerales por muerte del asociado y los familiares cubiertos.

Capítulo II Condiciones a cumplir

Artículo 10. Requisitos.

Los requisitos que deben cumplir los asociados para tener derecho a los beneficios a través del fondo funerario son los siguientes:

- a. Por muerte del Asociado:
- ✓ Tener como mínimo **dos (2)** años de haber ingresado o reingresado a la Cooperativa.
 - ✓ No tener morosidad calificada mayor de treinta (30) días en los compromisos con la Cooperativa. Al momento del suceso.
 - ✓ Se deberá tramitar la solicitud del beneficio en un término no mayor de un año (12 meses) a partir de la fecha la defunción del asociado; pasado este tiempo perderá el derecho a solicitar el beneficio.
 - ✓ Tener o haber tenido un crédito, si tiene entre 2 a 5 años de ser asociado, se exceptúan los menores de edad, por su incapacidad legal para contratar.
- b. Por muerte de hijos, el asociado debe:
- ✓ Tener como mínimo **dos (2)** años de haber ingresado o reingresado a la Cooperativa.
 - ✓ No tener morosidad calificada mayor de treinta (30) días. al momento del suceso
 - ✓ Se deberá tramitar la solicitud del beneficio en un término no mayor de un año (12 meses) a partir de la fecha la defunción; pasado este tiempo perderá el derecho a solicitar el beneficio.
 - ✓ Tener o haber tenido un crédito, si tiene entre 2 a 5 años de ser asociado, se exceptúan los menores de edad, por su incapacidad legal para contratar.
- c. Por muerte de Padre o Madre, el asociado debe:
- ✓ Tener como mínimo **dos (2)** años de haber ingresado o reingresado a la Cooperativa.
 - ✓ No tener morosidad calificada mayor de treinta (30) días. al momento del suceso
 - ✓ Se deberá tramitar la solicitud del beneficio en un término no mayor de un año (12 meses) a partir de la fecha de la defunción; pasado este tiempo perderá el derecho a solicitar el beneficio.
 - ✓ Tener o haber tenido un crédito, si tiene entre 2 a 5 años de ser asociado, se exceptúan los menores de edad, por su incapacidad legal para contratar.
- d. Por muerte de cónyuge, el asociado debe:
- ✓ Tener como mínimo **dos (2)** años de haber ingresado o reingresado a la Cooperativa.
 - ✓ No tener morosidad calificada mayor de treinta (30) días. al momento del suceso
 - ✓ Se deberá tramitar la solicitud del beneficio en un término no mayor de un año (12 meses) a partir de la fecha de la defunción; pasado este tiempo perderá el derecho a solicitar el beneficio.
 - ✓ Tener o haber tenido un crédito, si tiene entre 2 a 5 años de ser asociado, se exceptúan los menores de edad, por su incapacidad legal para contratar.

Parágrafo: El pago por beneficio funerario se desembolsará una sola vez, por caso o asociado.

Artículo 11. Documentos que deben presentar.

Los documentos que deben presentar el asociado, familiar o beneficiario para el reclamo del beneficio a través del fondo de funerario son los siguientes:

- a. Por muerte del asociado:
- ✓ La solicitud del beneficio económico llena
 - ✓ Certificado de defunción, expedido por el Registro Civil o **del médico que atendió el caso.**
 - ✓ Certificado de una autoridad competente, si no hay beneficiario designado o familiares a quien hacer entrega del beneficio.
- b. Por muerte de hijos.
- ✓ La solicitud del beneficio económico llena
 - ✓ Certificado de nacimiento.
 - ✓ Certificado de defunción, expedido por el Registro Civil o **del médico que atendió el caso.**
- c. Por muerte de padre y madre.
- ✓ La solicitud del beneficio económico llena
 - ✓ Certificado de nacimiento del hijo que hace la solicitud del beneficio.
 - ✓ Certificado de defunción, expedido por el Registro Civil o **del médico que atendió el caso.**
- d. Por muerte del cónyuge:
- ✓ La solicitud del beneficio económico llena
 - ✓ Certificado de defunción expedido por el Registro Civil **del médico que atendió el caso.**

- ✓ Certificado de matrimonio o documento expedido por una autoridad competente que acredite el derecho.

Capítulo III Monto y desembolsos

Artículo 12. Monto y forma de desembolso del beneficio.

El monto y la forma de desembolso de los beneficios, es la siguiente:

- a. Por muerte del asociado se le reconocerá, según el cuadro siguiente:

De <u>2</u> años a <u>5</u> años de haber ingresado o reingresado se le entregará la suma de:	B/.300.00
De <u>5</u> años y un día a <u>10</u> años de haber ingresado o reingresado se le entregará la suma de:	B/.500.00
De <u>10</u> años y un día a <u>15</u> años de haber ingresado o reingresado se le entregará la suma de:	B/.800.00
De <u>15</u> años y un día a <u>20</u> años de haber ingresado o reingresado se le entregará la suma de:	B/.1,000.00
De <u>20</u> años y un día a <u>30</u> años de haber ingresado o reingresado se le entregará la suma de:	B/.1,200.00
De <u>30</u> años y un día en adelante de haber ingresado o reingresado se le entregará la suma de:	B/.1,500.00

- El cheque del beneficio se girará y entregará de acuerdo al siguiente orden, previa investigación del caso:
 - ✓ A nombre del cónyuge legal previa certificación de la autoridad competente.
 - ✓ A nombre del hijo (os) que sean asociado (s), bajo común acuerdo.
 - ✓ De no existir el cónyuge o hijos mayores de edad, a nombre de uno de los padres en común acuerdo.
 - ✓ De no existir el cónyuge, hijos o padres, a nombre de uno de los hermanos en común acuerdo.
 - ✓ De no existir familiares o acuerdo entre ellos, se le entregará a la persona que designe la autoridad competente.

- b. Por muerte de hijo de asociado.
 - Monto de B/.300.00.
 - El cheque del beneficio se girará y entregará al padre o madre; si los dos son asociados se entregará según acuerdo escrito entre ambos.

- c. Por muerte del padre o madre.
 - Monto de B/.300.00
 - El cheque del beneficio se girará y entregará al asociado. De existir varios hijos que son asociados se **reconocerá un solo beneficio y el cheque se confeccionará, según mutuo acuerdo entre las partes.**

- d. Por muerte del cónyuge.
 - Monto de B/.300.00.
 - El cheque del beneficio se girará y entregará al asociado.

Título III Subsidio escolar

Capítulo I Generalidades.

Artículo 13. Delegación de facultades:

La Junta de Directores designó al Comité de Educación para el manejo de todo lo relacionado con la administración del subsidio escolar el cual tendrá las siguientes facultades:

- a. Dar cumplimiento a los objetivos, requisitos y procedimientos del beneficio de subsidio escolar.
- b. Hacer la convocatoria para el concurso del subsidio escolar en los diferentes niveles.
- c. Seleccionar a los aspirantes que cumplen los requisitos establecidos por la Junta de Directores.
- d. Realizar las acciones que sean necesarias para la ejecución, seguimiento y control del programa de subsidio escolar.
- e. Efectuar una revisión bimestral, trimestral, cuatrimestral o semestral del rendimiento académico de los beneficiarios del subsidio escolar y recomendar el pago de la misma.
- f. Analizar las sugerencias que presente la Junta de Directores, la Junta de Vigilancia, Gerencia General u otras fuentes, para futuros replanteamiento de acciones.
- g. Informar por escrito a la Junta de Directores las decisiones tomadas.
- h. Elaborar un informe anual de los resultados del programa del subsidio escolar.

Artículo 14: Beneficiarios

Los beneficiarios del subsidio escolar, serán:

- a. Los hijos de asociados.
- b. Los asociados

Artículo 15: Asignación del subsidio escolar.

La Cooperativa concederá todos los años doce (12) subsidio escolar distribuido así:

- a. Una (1) para cada grado de nivel promedio de séptimo a noveno grado. (VII a IX).
- b. Dos (2) para cada año de nivel medio.
- c. Una (1) para el primer año de universidad.
- d. Dos (2) para los años restantes de universidad.

Capítulo II **Condiciones a cumplir**

Artículo 16. Requisitos que deben cumplir los aspirantes.

Todo aspirante al beneficio de subsidio escolar debe cumplir como mínimo, los siguientes requisitos:

16.1. Hijos de Asociados.

- a. Ser hijos de asociado, naturales o legales.
- b. Tener un promedio académico final no menor 4.0 para el nivel básica general y media.
- c. No ser beneficiario de becas, subsidio escolar o asistencias educativas en otra institución pública o privada. Excepto la beca universal.
- d. No tener hermano, padres o cónyuges beneficiarios del subsidio escolar otorgadas por la Cooperativa.
- e. Para el padre asociado que postula, cuyo hijo está participando:
 - Tener dos (2) o más años de haber ingresado o reingresado a la Cooperativa.
 - Estar al día en sus compromisos con la Cooperativa al momento de presentar la solicitud y durante el tiempo que su hijo sea beneficiario.
 - Mantener crédito vigente, si tiene menos de cinco años de ser asociado.

16.2. Asociado.

- a. Tener dos (2) o más años de haber ingresado o reingresado a la Cooperativa.
- b. Estar al día en sus compromisos con la Cooperativa al momento de presentar la solicitud y durante el tiempo que sea beneficiario.
- c. Tener un índice académico no menor a 4.0 en el nivel básica general, media y 1.5 a nivel universitario.
- d. No ser beneficiario de becas, subsidio escolar o asistencias educativas en otra institución pública o privada, excepto la beca universal.
- e. No tener hijo o cónyuge beneficiario del subsidio escolar en la Cooperativa.
- f. Estar matriculado y presentar el recibo o constancia de cupo en un lapso no mayor de **30 días** calendario, **después de la apertura de la matrícula**.
- g. Tener o haber tenido un crédito, si tiene entre 2 a 5 años de ser asociado, se exceptúan los menores de edad, por su incapacidad legal para contratar.

Artículo 17. Documentos que deben presentar.

Los documentos que debe presentar el aspirante al subsidio escolar.

17.1. Hijos de Asociados.

- a. La solicitud correctamente llena.
- b. Fotocopia del certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil.
- c. Una foto tipo carné
- d. Fotocopia del registro acumulativo o fotocopia de los boletines de I a VII grado y/o los créditos de educación básica general y/o los de educación media o los últimos créditos universitarios.
- e. Fotocopia del certificado de terminación de estudios: básica general, educación premedia o según sea el caso.
- f. Fotocopia del estado de cuenta **actualizado** del asociado (padre o madre) que está presentando la solicitud.

17.2. Asociados.

- a. La solicitud correctamente llena.
- b. Fotocopia de la cédula.
- c. Fotocopia de créditos y diplomas correspondiente al último nivel aprobado.
- d. Fotocopia del registro acumulativo de los boletines de I a VII grado y/o los créditos de educación básica general y/o los de educación media o los últimos créditos universitarios.
- e. Fotocopia del certificado de terminación de estudios: básica general, educación medio o según sea el caso.
- f. Estado de cuenta actualizado.
- g. Los créditos de universidades particulares deberán presentar el índice debidamente equivalente al sistema utilizado por la Universidad de Panamá.

Capítulo II Procedimientos

Artículo 18. Selección de los Beneficiarios.

En la selección de los beneficiarios del subsidio escolar, se empleará el siguiente procedimiento:

- a. Comité de Educación:
 - ✓ Abrirá y cerrará el período para la entrega de las solicitudes y la documentación correspondiente.
 - ✓ Evaluar la solicitud y documentación presentada por los aspirantes.
 - ✓ Calificarán para el concurso los aspirantes que cumplan con los requisitos establecidos.
 - ✓ Levantará un acta de los resultados de la selección de los ganadores.
 - ✓ Publicará el listado de los resultados del concurso.
- b. El concurso se realizará con el número de participantes que hayan calificado al momento del cierre del mismo.
- c. De calificar solamente un (1) aspirante a la asistencia, se otorgará automáticamente el beneficio al aspirante.
- d. La selección se realizará bajo la supervisión de la Junta de Vigilancia y un representante de la Junta de Directores.
- e. Los aspirantes al subsidio escolar podrán estar representados por su postulante o un representante.
- f. De haber becas sin asignar en un nivel educativo, se asignará dentro de otro nivel que existan más participantes de manera proporcional.

Capítulo III Monto y desembolsos

Artículo 19. Monto, forma de desembolso y duración del beneficio.

Los montos, duración y desembolso del beneficio son los siguientes:

19.1. Educación básica general, premedia y media:

- a. B/280.00 anuales.
- b. Desglosado en partidas equitativas de acuerdo a la división del año escolar
 - ✓ La primera al inicio del año escolar.
 - ✓ Las restantes al inicio de cada periodo de evaluación.
- c. Duración: un (1) año.

19.2. Estudios universitarios - Licenciatura o técnico.

- a. B/280.00 anuales.
- b. Desglosado en dos partidas de B/140.00 cada una.
 - ✓ La primera al matricularse.
 - ✓ La segunda al presentar los créditos correspondiente al primer semestre o segundo cuatrimestre.
- c. Duración: un (1) año.

19.3. Desembolso: Para retirar el cheque correspondiente, el beneficiario del subsidio escolar deberá entregar fotocopia de las calificaciones correspondientes al ciclo de evaluación que acaba de finalizar.

Capítulo IV Otras disposiciones

Artículo 20: Condiciones y responsabilidades.

Los asociados e hijos de asociados beneficiarios del subsidio escolar deberán cumplir las siguientes condiciones y responsabilidades para mantener la asignación:

20.1. Nivel básico general, premedia y media

- a. Presentar el boletín de calificaciones al finalizar cada ciclo de evaluación.
- b. Registrar una calificación no inferior a 3.00 en las asignaturas y un índice no menor de 4.00 durante los ciclos evaluación del año escolar.
- c. Mantenerse en la institución educativa durante el período correspondiente, se exceptúan los casos que presenten situaciones debidamente justificadas.
- d. Participar en las actividades programadas por la Cooperativa. (Seminarios, reuniones, encuentros, etc.)
- e. Los hijos de asociados seleccionados deberán participar del grupo juvenil.
- f. Los asociados beneficiarios no pueden tener morosidad calificada mayor a treinta (30) días en sus compromisos con la Cooperativa.
- g. Los asociados postulantes con hijos beneficiarios no pueden tener morosidad calificada mayor a sesenta (60) días en sus compromisos con la Cooperativa.
- h. Que la persona responsable se compruebe que ha usado o esté utilizando los servicios que ofrece la Cooperativa.

20.2. Nivel universitario

- a. Presentar el recibo de matricula del semestre o cuatrimestre que cursa para los estudiantes universitario.
- b. Presentar los créditos universitarios al finalizar cada cuatrimestre o semestre.
- c. Registrar una calificación no inferior a C, o su equivalente en las asignaturas y un índice no inferior a 1.5 durante el año.
- d. Participar en las actividades programadas por la Cooperativa. (Seminarios, reuniones, encuentros, etc.)
- e. Los asociados beneficiarios no pueden tener morosidad calificada mayor a treinta (30) días en sus compromisos con la Cooperativa.
- f. Mantenerse en la institución educativa durante el período correspondiente, se exceptúan los casos que presenten situaciones debidamente justificadas.

Artículo 21. Suspensión:

Serán motivos para suspender automáticamente el subsidio escolar, los siguientes:

- a. Cuando se compruebe que se ha faltado a la verdad en el suministro de la información.
- b. Cuando el beneficiario no cumpla las condiciones de calificaciones e índices académico establecidas en el Artículo 14.
- c. Cuando no presente la documentación requerida para la evaluación de las condiciones que debe cumplir.
- d. Cuando no participe en tres actividades programadas por la Cooperativa durante el año.
- e. En el caso de asociado padre o representante del beneficiario:
 - ✓ Registre una morosidad calificada mayor de treinta (30) días.
 - ✓ Cuando renuncie o sea demandado.
- f. En el caso de asociados beneficiarios directos:
 - ✓ Registre una morosidad calificada mayor de treinta (30) días.
 - ✓ Cuando renuncie o sea demandado.

Artículo 22. Vacantes

De producirse una suspensión del beneficio y el mismo se le entregará por el resto del periodo al estudiante que le sigue, de acuerdo al estado del concurso.

Título IV Fondo de Lentes

Capítulo I Generalidades

Artículo 23. Constitución y fortalecimiento del fondo

El fondo de lentes se constituirá así:

- a. Por la partida presupuestaria de gastos necesaria cada año para hacerle frente al beneficio.
- b. Las donaciones o legados de personas naturales o jurídicas, tanto nacionales como internacionales, que no tenga otros fines determinados.
- c. Por cualquier suma que la Asamblea por Delegados asigne.

Artículo 24: Beneficiarios

Los beneficiarios serán únicamente los asociados que requieren el uso de lentes graduados que cumplan con lo establecido en el Título IV de este Reglamento.

Capítulo II Condiciones a cumplir

Artículo 25: Requisitos que debe cumplir.

Los requisitos que debe cumplir el asociado para tener derecho al beneficio son los siguientes:

- a. Tener dos (2) o más años de haber ingresado o reingresado a la cooperativa.
- b. No tener morosidad calificada mayor de treinta (30) días.
- c. Se deberá tramitar la solicitud del beneficio en un término no mayor de sesenta (60) días a partir de la fecha de compra de los lentes; pasado este tiempo perderá el derecho a solicitar el beneficio.
- d. Tener o haber tenido un crédito, si tiene entre 2 a 5 años de ser asociado, se exceptúan los menores de edad, por su incapacidad legal para contratar.

Artículo 26: Documentos que debe presentar.

Los documentos que debe presentar todo el que solicita un beneficio a través del fondo de lentes son los siguientes:

- a. Llenar la solicitud para la ayuda económica.
- b. Adjuntar la receta médica sellada y firmada por el médico u optómetra con su respectivo registro o licencia, la cual caducará a los sesenta (60) días de su expedición y un recibo de cancelación de los lentes.
- c. Presentar la factura original cancelada como constancia. En caso que el asociado requiera la factura original para otra institución, deberá presentar una copia.
- d. De no contar con la factura cancelada, presentar la cotización y se confeccionará el cheque a nombre de la óptica.

Capítulo III Monto y desembolso

Artículo 27: Monto y forma de desembolso del beneficio.

Los montos, duración y desembolso del beneficio son los siguientes:

- a. Monto de acuerdo a la antigüedad como asociado:

Tiempo de ser asociado	Monto
<u>De dos (2) a diez (10) años</u>	B/.50.00
<u>Más de diez (10) menos de veinte (20) años</u>	55.00
<u>Más de veinte (20) menos de treinta (30) años</u>	60.00
<u>Más de treinta (30) años</u>	65.00

- b. Cada dos (2) años.
- c. El cheque será girado a nombre del beneficiario si este a cancelado los lentes, de lo contrario será a nombre de la óptica.
- d. Si el costo de los lentes es menor a lo establecido en el beneficio se entregará la suma correspondiente al valor facturado.

Título V Fondo de subsidio por enfermedad

Capítulo I Generalidades

Artículo 28. Constitución y fortalecimiento del fondo

El fondo de subsidio por enfermedad se constituirá así:

- a. La designación de cincuenta mil (B/50,000.00) de la donación recibida del Fondo Regional de Crédito de PROCOOPCA.
- b. Las donaciones o legados de personas naturales o jurídicas, tanto nacionales como internacionales, que no tenga otros fines determinados.
- c. Por cualquier suma que la Asamblea por Delegados asigne.

Artículo 29: Beneficiarios

Los beneficiarios serán únicamente los asociados que requieran hacerse cat, resonancia magnética o que hayan estado hospitalizados, procedimientos médicos especiales o cirugías mayores ambulatorias con su debida certificación médica, tratamiento de cáncer y que cumplan con lo establecido en el artículo 5, literal f de este reglamento.

Artículo 30: Beneficios cubierto por el fondo

Los beneficios cubiertos con el fondo serán:

- 30.1. Hospitalización:** Únicamente por cuarenta y ocho (48) o más horas de hospitalización del asociado en cualquier centro hospitalario dentro o fuera del país.
- 30.2. Cat y/o resonancia magnética:** Única y exclusivamente para los gastos de examen de cat o resonancia magnética en cualquier centro médico dentro o fuera del país.
- 30.3. Tratamiento de cáncer:** Exclusivamente para los gastos incurridos en el tratamiento de cáncer, en centros médicos públicos o privados, dentro y fuera del país; y que dicha enfermedad no sea preexistente al momento de ingresar a la Cooperativa.
- 30.4. Procedimientos médicos especiales o cirugías mayores ambulatorias con su debida certificación médica.**

Capítulo II Condiciones a cumplir

Artículo 31: Requisitos que deben cumplir.

Los requisitos que deben cumplir los asociados para tener derecho a los beneficios del fondo son los siguientes:

31.1. Hospitalización

- a. Tener dos (2) o más años de haber ingresado o reingresado a la Cooperativa.
- b. No tener morosidad calificada mayor de treinta (30) días.
- c. Debe tramitar la solicitud del beneficio en un término no mayor de sesenta (60) días a partir de la fecha de ingreso al Centro Hospitalario; pasado este tiempo perderá el derecho a solicitar el beneficio.
- d. Tener o haber tenido un crédito, si tiene entre 2 a 5 años de ser asociado, se exceptúan los menores de edad, por su incapacidad legal para contratar.

31.2. Cat y resonancia magnética:

- a. Tener como mínimo de haber ingresado a la cooperativa:
 - **Dos (2)** años para el examen del CAT
 - **Dos (2)** para el examen de resonancia magnética.
- b. No tener morosidad calificada mayor de treinta (30) días.
- c. Que se le haya practicado el examen.
- d. Se deberá tramitar la solicitud del beneficio en un término no mayor de **seis (6) meses** a partir de la fecha que se realizó el examen; pasado este tiempo perderá el derecho a solicitar el beneficio.
- e. Tener o haber tenido un crédito, si tiene entre 2 a 5 años de ser asociado, se exceptúan los menores de edad, por su incapacidad legal para contratar.

31.3. Tratamiento de Cáncer:

- a. Tener dos (2) o más años de haber ingresado o reingresado a la Cooperativa.
- b. No tener morosidad calificada mayor de treinta (30) días.
- c. Tener o haber tenido un crédito, si tiene entre 2 a 5 años de ser asociado, se exceptúan los menores de edad, por su incapacidad legal para contratar.

Artículo 32: Documentos que debe presentar.

Los documentos que deben presentar todo el que solicita un beneficio a través del fondo de subsidio por enfermedad son los siguientes:

32.1. Hospitalización

- a. Formulario de solicitud del beneficio.
- b. Certificado en que conste el tiempo de estancia del asociado en el centro hospitalario, con el sello y firma del director del centro o del médico tratante.

32.2. Cat y resonancia magnética

- a. Fotocopia de la orden médica.
 - b. Resultado del examen o informe en original expedido por el centro médico.
- 32.3. Tratamiento de Cáncer
- a. Certificación médica como constancia del padecimiento de la enfermedad.
- 32.4. **Procedimientos médicos especiales y cirugías mayores ambulatorias:**
- a. Formulario de solicitud del beneficio
 - b. Certificación del médico tratante, con el sello y firma del mismo.
 - c. Incapacitado para realizar sus labores normales por un período no menor de 5 días

Capítulo II

Monto y desembolso

Artículo 33: Monto y forma de desembolso del beneficio.

El monto y la forma de desembolso del beneficio del fondo de subsidio por enfermedad son los siguientes:

33.1. Hospitalización:

- a. Monto: B/. 75.00 en centro público o privado.
- b. Forma: se otorgará una sola vez en cada ejercicio socioeconómico, (1 de agosto al 31 de julio), previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos.
- c. Desembolso: El cheque se girará a nombre del asociado

33.2. CAT:

- a. Monto: B/ 100.00, en centro público o privado
- b. Forma: se otorgará cada dos (2) años, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos.
- c. Desembolso: El cheque se girará a nombre del asociado

33.3. Resonancia magnética

- a. Monto: B/. 150.00 en centro público o privado
- b. Forma: se otorgará cada dos (2) años, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos.
- c. Desembolso: El cheque se girará a nombre del asociado.

33.4. Tratamiento de Cáncer:

- a. Monto: B/. **300.00**
- b. Forma: se otorgará cada dos (2) años, previa verificación del diagnóstico y cumplimiento de los requisitos establecidos por el médico **que demuestre la enfermedad**
- c. Desembolso: el cheque se girará a nombre del asociado por un monto no mayor a **TRESCIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/.300.00)**.
- d. El segundo beneficio será de **DOSCIENTOS BALBOAS (B/.200.00)** previa certificación de médico.

33.5. Procedimientos médicos especiales y cirugías mayores ambulatorias:

- e. Monto B/. **150.00**
- f. Forma: Se otorgará cada dos (2) años, previa verificación del diagnóstico y cumplimiento de los requisitos establecidos.
- g. Desembolso: El cheque se girará a nombre del asociado.

Título VI

Protecciones

Capítulo I

Protección de ahorro

Artículo 34. Beneficiarios

Los beneficiarios serán los asociados que mantienen aportaciones y cuentas de ahorros elegible que cumplan con lo establecido en este manual.

Artículo 35. Beneficios cubiertos.

Los beneficios cubiertos para cualquier asociado mediante la protección de ahorro son los siguientes:

- a. El límite de cobertura por muerte natural es hasta cinco mil balboas (B/.5.000.00).
- b. El límite de cobertura por muerte accidental es hasta cinco mil balboas (B/.5.000.00).

- c. El límite de cobertura por desmembramiento es hasta cinco mil balboas (B/.5.000.00).
 d. Bajo esta cobertura la Aseguradora paga, los siguientes porcentajes de acuerdo a la edad del depósito o aportes:

Edad del asociados a la fecha del depósito (o elegibilidad subsiguiente)	Porcentaje de ahorros elegibles para beneficios subsiguientes
De 0 a 6 meses	25%
De 6 meses a 54 años	100%
De 55 años a 59 años	75%
De 60 años a 64 años	50%
De 65 años a 69 años	25%
De 70 años o mayor	0%

Artículo 36: Requisitos y condiciones.

Los requisitos y condiciones que deben cumplir los asociados para tener derecho a los beneficios de protección de ahorro son los siguientes:

- Ser asociado de la Cooperativa.
- Tener depósito de ahorro **corriente** o aportaciones en la cooperativa.
- Si el fallecimiento se da a consecuencia del Síndrome de inmunodeficiencia Adquirida, los depósitos y/o aportaciones efectuados durante los dos (2) últimos años no están cubiertos.
- La edad de inicio a la póliza de ahorros debe ser antes de cumplir los setenta (70) años.
- Todo reclamo prescribe al año desde la fecha del siniestro.

Capítulo II Protección de préstamo

Artículo 37. Beneficiarios

Los beneficiarios serán los asociados y que cumplan con lo establecido en el del Título VI de este manual.

Artículo 38. Beneficios cubiertos.

Los beneficios cubiertos para cualquier asociado **o terceros** mediante la protección de préstamo son los siguientes:

- El límite de cobertura es hasta cien mil balboas (B/.**100,000.00**) para **asociados y B/.50,000.00 para terceros**.
- La incapacidad total y permanente se cubren hasta un límite de máximo de diez mil balboas (B/10.000.00) por **prestatario**.
- Bajo esta cobertura la aseguradora paga, los siguientes escala de acuerdo a la edad del **prestatario**:

Edades	Limites
<u>De 18 años a 50 años</u>	<u>B/ 100.000.00</u>
<u>De 51 años a 60 años</u>	<u>B/ 75.000.00</u>
<u>De 61 años a 65 años</u>	<u>B/ 10.000.00</u>
<u>De 66 años a 80 años</u>	<u>B/ 5.000.00</u>

Artículo 39: Requisitos y condiciones.

Los requisitos y condiciones que deben cumplir los **prestatarios** para tener derecho a los beneficios de protección de préstamo son los siguientes:

- Ser asociado de la Cooperativa.
- Tener una operación de crédito elegible para la cobertura de protección de préstamo.
- La edad límite de suscripción al colectivo de protección de préstamo es hasta los sesenta y cinco (65) años.
- La cobertura de préstamo termina automáticamente el día que el asociado cumple los ochenta (80) años de edad.
- Todo asociado que tramite un crédito debe llenar la declaración de asegurabilidad, sujeto a las siguientes condiciones:
 - ✓ Todos los créditos mayores (a) quince mil balboas, (B/.15,000.00) debe ser aprobada por la compañía. (deben ser enviados a la compañía de seguros para su evaluación).
 - ✓ De sesenta (60) años en adelante, la cobertura de los créditos desde los diez mil balboas (B/10.000.00) en adelante debe ser aprobada por la compañía.
 - ✓ Los de sesenta y cinco (65) años en adelante, la cobertura los créditos desde los cinco mil balboas (B/5.000.00) en adelante debe ser aprobada por la compañía.
- En caso que declare enfermedad preexistente, la declaración de salud debe ser remitida a la compañía para su debida aprobación, exclusión, recargo o declinación.

- g. Todos los asociados (hombres) mayores de cincuenta (50) años, deberán presentar copia de resultado de PSA reciente. En el caso de las asociadas (mujeres), mayores de cuarenta y cinco (45) años, deberán presentar resultados de su último papanicolau.
- h. Todo asociado que solicite un crédito y se encuentre pensionado o en proceso de ser pensionado por la Caja del Seguro Social, debe presentar los siguientes documentos:
 - ✓ Resolución de la Caja del Seguro Social.
 - ✓ Copia del control actualizado de salud de la Caja del Seguro Social.
- i. Si el Asociado asegurado únicamente por un accidente queda total y permanentemente incapacitado antes de cumplir los 60 años de edad, para ejecutar cualquier tipo de actividad.
- j. Se cubre fallecimiento a consecuencia del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA) siempre y cuando sea diagnosticado dos (2) años después de haber solicitado el préstamo.
- k. Al momento de presentar un reclamo, se deberá suministrar toda la información médica necesaria para la sustentación del mismo.
- l. Todo reclamo prescribe al año desde la fecha del siniestro.

Artículo 40: Refinanciamiento y morosidades.

Los requisitos y condiciones que deben cumplir los asociados en caso de refinanciamiento y morosidad para tener derecho a los beneficios de protección de préstamo son los siguientes:

- a. El monto adicional de cobertura por refinanciamiento o cualquier aumento en el monto inicial aprobado, será indisputable trascurrido un término de dos (2) años siguiente a la fecha efectiva del aumento otorgado.
- b. La cartera morosa se está cubierta únicamente por fallecimiento del asociado y al momento del reclamo solo será indemnizado sobre el saldo que resulte luego de rebajar las letras convenidas en el pagaré.
- c. La cobertura para la cartera morosa termina automáticamente el día que el asociado cumple los ochenta (80) años de edad o a los dieciocho (18) meses de morosidad.

Título VII Ayuda Económica

Capítulo I Generalidades

Artículo 41: Beneficiarios

Los beneficiarios serán únicamente los asociados que cumplan con lo establecido en este reglamento.

Artículo 42: Cobertura del beneficio.

Los beneficios que se cubrirán mediante a través del fondo de previsión social u otro recurso disponible es una ayuda económica a los asociados, directivos y trabajadores a juicio de la Junta de Directores.

Capítulo II Condiciones a cumplir

Artículo 43: Requisitos que debe cumplir.

Los requisitos que debe cumplir el asociado para tener derecho a los beneficios son los siguientes:

- a. Tener **dos (2)** años o más de haber ingresado o reingreso a la Cooperativa.
- b. No tener morosidad calificada mayor de treinta (30) días.
- c. Se deberá tramitar la solicitud del beneficio en el momento o en un periodo no mayor a dos (2) meses después de requerir la ayuda económica; pasado este tiempo perderá el derecho a solicitar el beneficio.
- d. Tener o haber tenido un crédito, si tiene entre 2 a 5 años de ser asociado, se exceptúan los menores de edad, por su incapacidad legal para contratar.

Artículo 44: Documentos que debe presentar.

Los documentos que debe presentar todo el que solicita un beneficio a través del fondo de previsión social u otro recurso son los siguientes:

- a. Nota de solicitud que sustente la necesidad de la ayuda económica.

Capítulo III Monto y desembolso

Artículo 45: Monto y forma de desembolso del beneficio.

El monto y desembolso del beneficio son los siguientes:

- a. Monto: hasta de B/100.00.
- b. Cada dos (2) años
- c. A juicio de la Junta de Directores, debidamente sustentada.

Título VII **Disposiciones finales**

Capítulo I **Disposiciones comunes**

Artículo 46. Autorización.

Para el pago de los beneficios sociales previo cumplimiento de los requisitos establecidos quedan autorizados:

46.1. Gerencia:

- ✓ Funerario
- ✓ Lentes
- ✓ Hospitalización
- ✓ Cat y resonancia magnética
- ✓ Procedimientos médicos especiales y cirugías mayores ambulatorias
- ✓ Tratamiento de Cáncer

46.2. Comité de Educación:

- ✓ Está facultado para seleccionar a los aspirantes
- ✓ Autorizar los desembolsos del subsidio escolar atendiendo a lo establecido por la Junta de Directores.

46.3. Junta de Directores:

- ✓ Casos especiales
- ✓ Ayuda económica

Artículo 47: Desembolsos

Los desembolsos se realizarán una vez aprobado el beneficio por el nivel decisorio respectivo o la Aseguradora, al cumplirse todas las formalidades y regulaciones establecidas en el presente reglamento.

Artículo 48: Restricción de los desembolsos a los beneficiarios.

El asociado beneficiario que se encuentre con atrasos o morosidades mayores de treinta (30) días en letras de algún crédito o aportaciones, al momento de aprobársele alguno de los beneficios, la Cooperativa puede acreditar el monto de dicho beneficio para cubrir la morosidad y la diferencia, si la hubiese se le entregará.

Artículo 49: Pagos directos.

La Cooperativa podrá hacer pagos directamente a las empresas:

- a. Sí es el deseo de la persona cubierta por los beneficios, para lo cual se requiere una autorización mediante nota.
- b. Si el asociado no ha cancelado la cuenta a la empresa.

Artículo 50: Prorrateo de los beneficios.

En caso de epidemia, tragedias colectivas, por causas naturales o conflictos bélicos, fuera de control, donde la cantidad de reclamos exceden las reservas existentes, las sumas destinadas para estos propósitos será objeto de prorrateo equitativo entre los casos que se den o de acuerdo a lo que determine la Junta de Directores.

Artículo 51: Verificación de la documentación

La Cooperativa se reserva el derecho de verificar la documentación suministrada por el beneficiario, hasta por un período de tiempo de sesenta (60) días, a partir de la fecha de entrega de la misma.

Artículo 52. Sanciones:

Cuando se compruebe que el hijo de asociado, asociado, directivo y trabajador ha faltado a la verdad en el suministro de la información, por se le aplicará las siguientes sanciones:

52.1. Hijos de asociado

- a. Se le enviará una nota de amonestación al representante o asociados indicándole el estatus del hijo como beneficiario.
- b. Suspensión del beneficio.
- c. Se inhabilitara para el goce de los otros beneficios a que tiene derecho.
- d. La devolución de la partida de beneficio, sí así lo considera la Junta de Directores.

52.2. Asociado

- a. Se le enviará una nota de amonestación indicándole su estatus como beneficiario.
- b. Suspensión del beneficio.
- c. Se inhabilitara para el goce de los otros beneficios a que tiene derecho.
- d. La devolución de la partida de beneficio, sí así lo considera la Junta de Directores.

52.3. Directivo

- a. Se le enviará una nota de amonestación indicándole su estatus como beneficiario.
- b. Suspensión del beneficio.
- c. Se inhabilitara para el goce de los otros beneficios a que tiene derecho.
- d. La devolución de la partida de beneficio, sí así lo considera la Junta de Directores.
- e. Se suspenderá como directivo.

52.4. Trabajador

- a. Se le enviará una nota de amonestación indicándole su estatus como beneficiario.
- b. Suspensión del beneficio.
- c. Se inhabilitara para el goce de los otros beneficios a que tiene derecho.
- d. La devolución de la partida de beneficio, sí así lo considera la Junta de Directores.
- e. Se le aplicará lo establecido en el Código de Trabajo y Reglamento Interno

Artículo 53: Devolución del beneficio

El Asociado que se retire de la Cooperativa, antes de tres meses **después** de haber recibido alguno de los beneficios, indicados en el presente reglamento, se le descontará de la liquidación de aportaciones el monto del beneficio recibido. Se exceptúa de esta norma **aquellos** con dos (2) o más años de ser asociado.

Capítulo II Otras disposiciones

Artículo 54: Asuntos no previstos

Los asuntos no previstos en el presente reglamento, serán resueltos por la Junta de Directores de acuerdo con las normas y regulaciones vigentes en la Cooperativa en un tiempo no mayor a los treinta (30) días calendario.

Artículo 55: Dudas sobre la aplicación e interpretación.

Cualquier duda sobre la aplicación e interpretación de este reglamento, será resuelta por la Junta de Directores, en un término no mayor de treinta (30) días calendario.

Artículo 56: Actualización y divulgación

Para el mejor uso de los fondos y recursos la Junta de Directores por iniciativa propia revisará este reglamento cuando lo estime necesario o por lo menos anualmente, para lo cual empleará dos tipos de circulares para su divulgación:

- a. Normativas: Es la que da a conocer las disposiciones, criterios, políticas en materia de beneficios, uso de los fondos, emitidos por la Junta de Directores y los cambios registrados en el reglamento.
- b. Informativa: Es aquella que tiene como propósito aclarar o precisar la interpretación a una disposición o dar a conocer alguna política cuyo alcance involucre el otorgamiento de beneficios.

La gerencia, es la responsable de coordinar las actividades de emisión y difusión de las circulares normativas e informativas, colocarlas en un lugar visible por un periodo de quince (15) días calendario, indicando la fecha de entrada en vigencia y le asignará un número secuencial a las mismas, a efecto de llevar un control.

Artículo 57: Aprobación.

Este reglamento fue aprobado por la Junta de Directores en reunión extraordinaria de 4 de marzo de 2009 Acta 750-09 y entrará en vigencia a partir de la fecha.

EURIBIADES MARÍN D.
Presidente

BRUNO HERRERA
Secretario

Este reglamento fue modificado por la Junta de Directores en reunión ordinaria del 27 de julio de 2010 Acta 797-10 y entrará en vigencia a partir de la fecha.

GLAISTER M. GONZÁLEZ
Presidente

NARCISO GALÁSTICA
Secretario

Este reglamento fue modificado por la Junta de Directores en reunión ordinaria del 21 de agosto de 2013 Acta 912-13 y entrará en vigencia a partir de la fecha.

NIDIA QUINTERO
Presidenta

GLAISTER GONZÁLEZ
Secretario

Este reglamento fue modificado por la Junta de Directores en reunión ordinaria del 22 de mayo de 2014 Acta 939-14 y entrará en vigencia a partir de la fecha.

GERARDINO DOMÍNGUEZ
Presidente

MAGALY CALVO DE SÁNCHEZ
Secretaria

Este reglamento fue modificado por la Junta de Directores en reunión ordinaria del 14 de mayo de 2015 Acta 977-15 y entrará en vigencia a partir de la fecha.

NARCISO GALÁSTICA
Presidente

MAGALY CALVO DE SÁNCHEZ
Secretaria

Este reglamento fue modificado por la Junta de Directores en reunión ordinaria del 30 de marzo de 2015 Acta 1013-16 y entrará en vigencia a partir de la fecha.

GLAISTER GONZÁLEZ
Presidente

MAGALY CALVO DE SÁNCHEZ
Secretaria